

**CIRCULAR N° 0041**

**REF: Art. 2° letra f) Ley N° 19.913**

**MATERIA:** Imparte instrucciones para “Declaración de Envío de Operaciones Sospechosas”.

**Santiago, 22 de septiembre de 2008**

**A: Personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 19.913.**

La Ley N° 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, señala en su artículo 3° que “Las personas naturales y las personas jurídicas que se señalan a continuación, estarán obligadas a informar sobre los actos, transacciones u operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades”; así también, dispone que se entiende por operación sospechosa “todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realice en forma aislada o reiterada.”

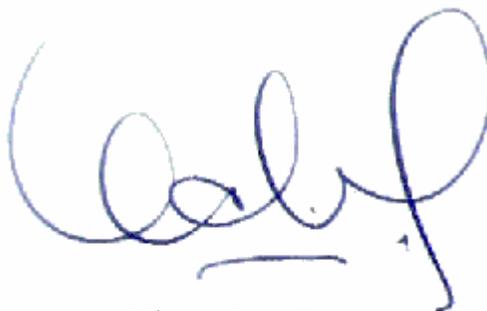
Esta obligación debe ser cumplida por los sujetos obligados individualizados en el Artículo 3° tan pronto la operación sospechosa sea detectada.

Por la presente circular, la UAF instruye a todos los sujetos obligados (artículo 3° de la Ley N° 19.913) efectúen una declaración anual relativa a las operaciones sospechosas detectadas y reportadas a la UAF o, en su defecto, de la inexistencia de operaciones sospechosas en su actividad. Para estos efectos, dentro de las próximas semanas bajo el acápite “Reportes en Línea” en la página web institucional [www.uaf.gov.cl](http://www.uaf.gov.cl) se habilitará el sistema que permitirá realizar la anteriormente señalada declaración, tanto en la opción de confirmar los reportes remitidos a la UAF como en la opción de declarar la inexistencia de operaciones sospechosas. Las instrucciones para su uso también se pondrán a disposición en el mismo sitio web y será la única vía por la cual se podrá remitir esta declaración. Declaraciones recibidas por una vía distinta a la anteriormente señalada será consideradas como no recibidas.

La declaración de envío de Reportes de Operaciones Sospechosas deberá ser remitida a la UAF ANUALMENTE durante el mes de febrero de cada año, iniciándose la obligación a contar del mes de Febrero de 2009 referida a la actividad del año 2008.

**Las obligaciones contenidas en la presente circular son consideradas esenciales para los efectos de la verificación de su cumplimiento por parte de esta Unidad de Análisis Financiero y su eventual incumplimiento podrá ser sancionado administrativamente de conformidad al Título II “De las infracciones y sanciones” de la Ley N° 19.913.**

Atentamente,



**Víctor Ossa Frugone**  
Director  
Unidad de Análisis Financiero